

MONIKA THERRIEN ¹  JULIANA DÁVILA GAMBOA ²  YARLEYS PULGARÍN-OSORIO ³ 

La significación cultural como concepto para la delimitación de centros históricos

▶ **Recepción:** 10 de abril de 2021 ▶ **Evaluación:** 28 de abril de 2021 ▶ **Aprobación:** 16 de junio de 2021

Resumen: Según la legislación colombiana y como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, el centro histórico del municipio de Villa de Leyva requería de la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), que es un instrumento de gestión territorial para la preservación del patrimonio cultural. La elaboración de este PEMP se fundamenta en las reflexiones y la conceptualización contenidas en diversos pronunciamientos de expertos, que llevaron a la propuesta de delimitación del *área afectada* y de la *zona de influencia*; para tal fin, la investigación se basó en documentos históricos, planos, aerofotografías, recorridos en campo, levantamientos fotográficos, entrevistas y encuestas, estudios previos y mesas de trabajo con la Administración municipal y con los grupos y actores locales. El análisis de la información permitió definir un conjunto de criterios y valores (que trascienden lo establecido en la normativa nacional) constitutivos de la *significación cultural* y que, a la vez, son la base de la delimitación del centro histórico. Más allá de establecer un perímetro o una línea divisoria que defina un adentro o un afuera del área afectada y de la zona de influencia requeridas, se proponen, como base de la delimitación, los ejes y los espacios de significación cultural, cuyas características expresan no solo los valores patrimoniales de los espacios físicos de este lugar, sino también las prácticas culturales asociadas. Consideramos que esta es una propuesta novedosa para este tipo de documento técnico de gestión pública del patrimonio cultural.

Palabras clave: *centro histórico, patrimonio cultural, planificación urbana, valoración cultural, participación ciudadana.*

Para citar: Therrien, M., Dávila Gamboa, L., & Pulgarín-Osorio, Y. (2021). La significación cultural como concepto para la delimitación de centros históricos. *Perspectiva Geográfica*, 26(2), 11-36. <https://doi.org/10.19053/01233769.12685>

-
- 1 Antropóloga, Maestría en Historia, directora de la Fundación Erigaie, Bogotá, Colombia. Grupo de investigación Herencia Cultural. Correo: mtherrien@yahoo.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0609-2159>
 - 2 Arquitecta, Maestría en Patrimonio Cultural y Territorio, investigadora de la Fundación Erigaie. Grupo de investigación Herencia Cultural. Correo: julianadavilag@gmail.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4484-6644>
 - 3 Arquitecta, Doctorado en Arquitectura, investigadora de la Fundación Erigaie. Grupo de investigación Herencia Cultural. Correo: yarleys@yahoo.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3122-4766>

Cultural significance as a concept for the delimitation of historic centers

Abstract: According to Colombian legislation and as a National Asset of Cultural Interest, the historic center of the municipality of Villa de Leyva required the formulation of a Special Management and Protection Plan (SMPP), which is a territorial management instrument for the preservation of cultural heritage. The elaboration of this SMPP is based on the reflections and conceptualization contained in various expert pronouncements, which led to the proposal of delimitation of the affected area and the zone of influence; to this end, the research was based on historical documents, blueprints, aerial photographs, field trips, photographic research, interviews and surveys, previous studies and working groups with the municipal administration and with local groups and stakeholders. The analysis of the information made it possible to define a set of criteria and values (which go beyond of what is established in the national regulations) that constitute the cultural significance and which, at the same time, are the basis for the delimitation of the historic center. Beyond establishing a perimeter or a dividing line that defines an inside or an outside of the affected area and the required zone of influence, we propose, as the basis of the delimitation, the axes and spaces of cultural significance, whose characteristics express not only the heritage values of the physical spaces of this place, but also the associated cultural practices. We consider this to be an innovative proposal for this type of technical document for the public management of cultural heritage.

Keywords: *historic center, cultural heritage, urban planning, cultural valuation, citizen participation.*

A significação cultural como conceito para a delimitação de centros históricos

Resumo: De acordo com a legislação colombiana e como Bem de Interesse Cultural do Âmbito Nacional, o centro histórico do município de Villa de Leyva requeria da formulação de um Plano Especial de Manejo e Proteção (PEMP), que é um instrumento de gestão territorial para a preservação do patrimônio cultural. A elaboração de este PEMP é baseada nas reflexões e a conceituação contidas em diversas declarações de especialistas, que levaram à proposta de delimitação da *área afetada* e da *área de influência*; para esse fim, a pesquisa baseou-se em documentos históricos, planos, fotografias aéreas, percorridos em campo, levantamentos fotográficos, entrevistas e levantamentos, estudos prévios e mesas de trabalho com a administração municipal e com grupos e atores locais. A análise das informações permitiu definir um conjunto de critérios e valores (que transcendem o que está estabelecido na regulamentação nacional) constitutivos da *significação cultural* e que, ao mesmo tempo, são a base para a delimitação do centro histórico. Além de estabelecer um perímetro ou uma linha divisória que defina um interior ou exterior da área afetada e da zona de influência exigida, propõem-se como base da delimitação, os eixos e espaços de significação cultural, cujas características expressam não apenas os valores patrimoniais dos espaços físicos deste lugar, mas também das práticas culturais associadas. Consideramos que esta é uma proposta inovadora para este tipo de documento técnico de gestão pública do patrimônio cultural.

Palavras-chave: *centro histórico, patrimônio cultural, planejamento urbano, valorização cultural, participação cidadã.*

1. Poner en valor el patrimonio

A la luz de la legislación vigente, y con el fin de conservar sus valores patrimoniales, el centro histórico de Villa de Leyva, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional [BICN]) en 1959, requería de la elaboración de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP). El proceso de investigación dirigido a fundamentar la elaboración del PEMP de este centro histórico, que comenzó en 2011 y culminó en 2020 (Resolución 2407 de 2020), implicó múltiples retos, entre otros, definir de acuerdo a criterios contemporáneos el *área afectada* y la *zona de influencia* objeto del Plan. Con este propósito, se planteó entender cuáles son las principales percepciones (historias, memorias, relatos, apreciaciones, emociones y representaciones) que le confieren a este lugar su carácter patrimonial y cuáles fueron las significaciones culturales atribuidas a través del tiempo, e identificar el patrimonio material e inmaterial que expresa estos valores otorgados por distintos actores vinculados a este centro histórico. Las respuestas son vectores fundamentales para la formulación del PEMP, la delimitación del sector donde se ha de implementar y las estrategias, los programas y las acciones encaminados a preservar el BICN.

Esto hizo necesario analizar diferentes momentos de la historia del lugar para entender su evolución urbana, las razones que motivaron su declaratoria en 1959 y los cambios acaecidos en el centro histórico por cuenta no solo de las dinámicas socioeconómicas, sino también en razón de los cambios normativos, conceptuales y las valoraciones actuales. Este análisis contribuyó a construir los criterios para tomar decisiones frente a la delimitación del área afectada y de la zona de influencia, más allá de las implicaciones para la protección del patrimonio cultural, especialmente en relación con la vida cotidiana en el centro histórico.

Como marco teórico, se retomaron los pronunciamientos emanados desde diversos organismos

internacionales en los que los expertos en patrimonio cultural han propuesto conceptualizaciones basadas en las experiencias y los conocimientos derivados de las actuaciones ejercidas en sitios patrimoniales alrededor del mundo. Algunas nociones resultaron pertinentes para abordar el análisis de este centro histórico y es desde estas concepciones que se fundamentó y orientó este proceso de patrimonialización.

2. Metodología

Villa de Leyva es quizá uno de los municipios del que más información se ha producido en el ámbito nacional. Lo demuestra la cantidad y la tipología de las fuentes consultadas, en las que aparece mencionado desde el momento de su fundación, en 1572. Con el fin de sustentar la propuesta de delimitación del área afectada y de la zona de influencia incluida en el PEMP del centro histórico, se acudió a fuentes documentales, mapas de archivos históricos, aerofotografías, libros, tesis, informes de proyectos de investigación etnográfica y arqueológica, textos inéditos, artículos de diversa índole y fotografías históricas, además de informes oficiales, planos catastrales y legislación. A su vez, la observación-participación, las entrevistas, las encuestas y los conteos aportaron información relevante acerca de las vivencias y las dinámicas sociales, económicas y culturales del centro histórico, mientras que los recorridos en campo y los levantamientos fotográficos sirvieron para constatar cambios y permanencias del patrimonio urbano, inmueble y mueble. La información obtenida fue organizada, comparada, correlacionada y categorizada mediante distintas técnicas de análisis cualitativo y espacial.

Como un segundo paso se realizaron mesas de trabajo con distintos grupos de la población y la Administración local, siguiendo los lineamientos de los grupos focales y de la investigación-acción participativa, es decir, “la producción de conocimiento, articulando de manera crítica los aportes de la ciencia y del saber popular, con el fin de reorientarlos hacia la acción

transformadora de la realidad” (Durston & Miranda, 2002, p. 7). Para ello, se iniciaron las mesas de trabajo mediante la socialización del proceso del PEMP, con el apoyo del Ministerio de Cultura, dirigido a habitantes, miembros del Concejo Municipal y candidatos al Concejo y la Alcaldía de ese entonces. Dichas mesas de trabajo se enfocaron en los temas de valoración, comunicación, turismo y patrimonio urbano, y las mesas con la Administración local abordaron temas sobre planificación, movilidad y finanzas. Estos grupos focales brindaron insumos de base para el desarrollo de la investigación con la identificación de los problemas y los puntos críticos del centro histórico de Villa de Leyva. Aunque inicialmente la asistencia fue baja y, en algunos casos, poco representativa de los temas a discutir, la dinámica del PEMP y las reuniones periódicas para discutir diferentes problemas y la creciente conciencia frente a los acelerados cambios del BICN hicieron que la participación y la actuación desde distintos grupos aumentara. Hoy en día puede verificarse el activismo de ciertos sectores y la movilización social frente a decisiones que afectan o inciden en los valores atribuidos al centro histórico.

3. Villa de Leyva como “Monumento Nacional”

A mediados del siglo XX, Villa de Leyva se hallaba, como se diría en numerosos escritos, “detenida en el tiempo”. Es probable que a ese letargo contribuyeran factores como el declive económico por la denominada peste del trigo de 1691, las guerras de la independencia (Ariza, 1972), la migración y la baja reproducción demográfica, además de la falta de vías de comunicación, entre otros. Estos factores propiciarían la conservación del conjunto arquitectónico y urbano consolidado durante los siglos anteriores, así como de ciertas prácticas y oficios, lo que, a su vez, condujo a la preocupación por verlos desaparecer ante la llegada del “progreso”. Es así que, mediante una incipiente norma, la Ley 107 de 1946, se comenzó a

considerar a Villa de Leyva como lugar de “antigüedad y belleza”, como antecedente en la búsqueda de su protección.

Bajo la dictadura del general Gustavo Rojas Pinilla fue declarado, en el Decreto-Ley 3641 de 1954, como “monumento nacional de utilidad pública”, evento ampliamente divulgado por la prensa y por el cual, el 18 de diciembre, el general se desplazó a Villa de Leyva, pueblo natal de sus padres, para proclamarla como tal personalmente. En esa declaratoria, se registra como un “conjunto armónico altamente valioso y representativo del arte colonial cuya conservación importa al interés público como testimonio de una cultura”, el cual abarcaba todo el perímetro urbano.

Cinco años después se promulgó la Ley 163 de 1959, por la cual se definía más específicamente lo que habría de protegerse y conservarse como patrimonio histórico y artístico de la nación. En dicha ley se estableció preservar los sectores históricos de varias poblaciones colombianas y, de estos, las “calles, plazas, plazoletas, casas y construcciones históricas, ejidos y muebles pertenecientes a los siglos XVI, XVII y XVIII”, privilegiando así el carácter “colonial”. Con el Decreto Reglamentario 264 de 1963 se incluyeron aquellos relacionados con la época de la “Independencia”.

Ambas décadas, 1940 y 1950, corresponden a épocas convulsionadas en el ámbito político nacional en las que el país estuvo liderado primordialmente por gobiernos extremadamente conservadores frente al pasado. Fundamentados en ideologías sobre las bondades de la herencia hispana, no las de las mayorías, pero sí por lo menos las de la clase dominante, de las instituciones y de quienes las regentaban, era necesario mantener en pie estas huellas como testimonio del pasado civilizado colombiano. De forma paralela, y quizás paradójica, para ratificar la condición patrimonial de Villa de Leyva, en 1961 se declaró la casa donde murió Antonio Nariño, prócer de la independencia, como monumento histórico (Therrien, 2009).

Con la consolidación del Consejo Nacional de Monumentos y el auge de los institutos de investigación en las universidades —orientados a estudiar la planificación urbana y la historia de la arquitectura y del arte—, se implementó un instrumento nuevo, considerado como estratégico para la conservación de los “sectores antiguos”, “zonas de interés histórico, arquitectónico y ambiental” o “centros históricos”, dirigido a establecer la zonificación de estos sitios patrimoniales y a definir un plan de mejoramiento de la estructura urbana. La primera aproximación la hizo el Centro de Planificación y Urbanismo de la Universidad de los Andes (1968). En 1982, este estudio fue complementado con recursos de la Corporación Nacional de Turismo, siguiendo lineamientos del entonces Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) (actual Ministerio de Cultura), lo cual consistió en el registro arquitectónico del casco urbano, buscando con ello delimitar la zona de interés histórico y “formular las propuestas reglamentarias para una política de cuidado y mantenimiento o restauración” (Téllez & Moure, 1982, p. 3).

A diferencia del estudio de 1968, se consideró imposible delimitar un sector específico del casco urbano como zona histórica por cuanto “Villa de Leyva está constituida por numerosas edificaciones y espacios urbanos cuyo interés resulta ser genéricamente social o cultural, y no simplemente histórico o monumental” (Téllez & Moure, 1982, p. 41). El proyecto de reglamentación no fue acogido, por lo que en 1986 el arquitecto Jaime Salcedo realizó una nueva aproximación bajo las pautas de Colcultura. Este estudio abarcó la visita predio a predio (cuando era posible el acceso), con la verificación de las tipologías formales de las edificaciones de cierta relevancia y la propuesta de disposiciones reglamentarias, entre ellas una delimitación de lo que era considerado como “monumental”. Como resultado, se creó por primera vez de manera formal la zona histórica o sector antiguo, la cual se aprobó mediante el Acuerdo Municipal 004 de 1989. No obstante, apenas un

lustro después las condiciones de esta herramienta de planificación cambiaron y se diseñó una nueva reglamentación para el patrimonio urbano y arquitectónico acogida por el Acuerdo Municipal 007 de 1996, en el cual se delimita formalmente el centro histórico y su zona de influencia.

El cambio más reciente en las políticas del patrimonio cultural tuvo lugar poco antes de la elaboración del PEMP, desde 2008 en adelante. Como lo establece el *Compendio de políticas culturales* del Ministerio de Cultura (2010), ya se hacía evidente la transición de la conservación hacia la apropiación social del patrimonio incorporada en dos planes de desarrollo del Gobierno nacional (2010-2014 y 2014-2018), una apropiación social que demanda la participación ciudadana en la patrimonialización. No obstante, no existen aún lineamientos claros que reflejen dicha transición en los PEMP desde el Estado, por lo que aún guardan semejanza con las anteriores reglamentaciones. Es por ello por lo que el proyecto buscó ajustarse a estas nuevas perspectivas y servir de modelo para los planes con enfoque hacia las poblaciones, en busca de una apropiación consciente y activa.

4. Criterios para delimitar el perímetro del centro histórico (1572-2004)

Con el propósito de discernir los criterios para definir la delimitación del centro histórico de Villa de Leyva, se efectuó el análisis de la configuración de su espacialidad desde una perspectiva histórica, con las Ordenanzas de Felipe II como normativa, a partir de la Ley 163 de 1959 hasta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de 2004 y los estudios previos adelantados por académicos y técnicos. La base gráfica del análisis se fundamenta en la primera aerofotografía de Villa de Leyva tomada en 1950, la más antigua que reposa en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (Figura 1).



FIGURA 1. Aerofotografía del casco urbano de Villa de Leyva, Boyacá

FUENTE: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 1950).

En esta toma, hecha poco tiempo después de la declaratoria de 1946, se identifican las vías de acceso y aquellas que demarcaban las 47 manzanas que conformaban el casco urbano, incluyendo el ejido o porción de tierra anexa, de uso público, donde se podían reunir los ganados y que, a futuro, permitiría la expansión urbana. Se calcula que en total existirían unas 60 edificaciones en pie (incluyendo el antiguo y el nuevo cementerio), mientras que la mayoría de las manzanas presentan subdivisiones. En esta misma década se atribuye el criterio de *monumental* al trazado

de ese momento (Decreto 3641 de 1954), aunque no se formularon lineamientos para preservar el conjunto urbano, quizás por la reducida densidad de construcciones (1,3 edificaciones por manzana aproximadamente) y la escasa población: 4.115 habitantes del municipio, de los cuales 868 residían en la zona urbana, según el Censo de Población de 1951 (Decreto-Ley 1905 de 1954). La superposición del plano de repartición de solares del siglo XVI (Corradine, 1986, p. 65) y la aerofotografía de 1950 demuestra el poco crecimiento de la villa durante siglos (Figura 2).

En dicho plano se registran 30 “quadras”, mientras que en la aerofotografía se cuentan al menos 47 (un 50% más luego de casi 400 años). El aumento de los solares podría relacionarse con el auge económico de la población hasta 1691, año en que inició el declive de la producción de trigo (Ariza, 1972, p. 99), motor fundamental de esta región. La muerte de varios habitantes durante las guerras de independencia fue otro factor que afectó aún más el bajo desarrollo urbano y, por ende, el siglo XIX debió ver aún más casas en ruinas.

En el siglo XVI, poco después de la adjudicación de solares a soldados que en la ciudad de Tunja “no habían tenido oficio o tierra de labranza” (Ariza, 1972, p. 47), las autoridades coloniales reclaman la falta de ocupación de los predios urbanos de la villa y, con ello, la construcción de sus viviendas, pues

aparentemente preferían vivir en el campo (Ariza, 1972). Diez años después se incluye entre los adjudicatarios un número adicional de soldados, los monasterios de San Francisco y Santo Domingo (el cual solo se asentaría en el siglo XIX), así como solares para los caciques de los pueblos de indios cercanos (Corradine, 1986). Posiblemente la entrada de más habitantes a la villa fue resuelta subdividiendo cada manzana en cuatro, cinco, seis o más solares sin aumentar el tamaño del trazado urbano.

Alrededor de la incógnita sobre la localización inicial de Villa de Leyva manifestada por algunos habitantes en las mesas, por cuanto esta tuvo dos fundaciones en lugares diferentes, el plano de 1613 (Figura 3) lleva no solo a responderla, sino también a introducir otros criterios para la delimitación del centro histórico.



FIGURA 3. Delimitación de algunos solares de la villa y estancias vecinas en el siglo XVII
 FUENTE: Archivo General de la Nación (AGN, 1613). Elaboración propia sobre aerofotografía IGAC (1950).

El plano del AGN menciona el “sitio viejo de la primera villa” y la “plaza vieja” cerca del cerro, lo que revelaría que el traslado de la villa consistió en centrar el trazado alrededor de la nueva Plaza Mayor, de modo que la vieja quedó como la actual Plaza de Nariño. Por

otro lado, vale la pena destacar otros dos elementos señalados en el plano: el “río y quebrada” y “la sierra” que, según las Ordenanzas de nuevas poblaciones de 1573, serían criterios fundamentales para fundar un sector urbano. A su vez, esto dificulta establecer para

esta época los límites en el cerro, pues fueron la fuente principal de abastecimiento de madera, leña, arcilla y piedra, además del lugar de nacimiento de los ríos.

En suma, teniendo en cuenta esta valoración histórica y los criterios señalados por la Ley 163 de

1959, se abarcaría un perímetro amplio, aunque para ese momento solo fuera abstracto (Figura 4), que incluye además el antiguo cementerio, hoy plaza de mercado (al oriente), y el nuevo cementerio (al occidente).

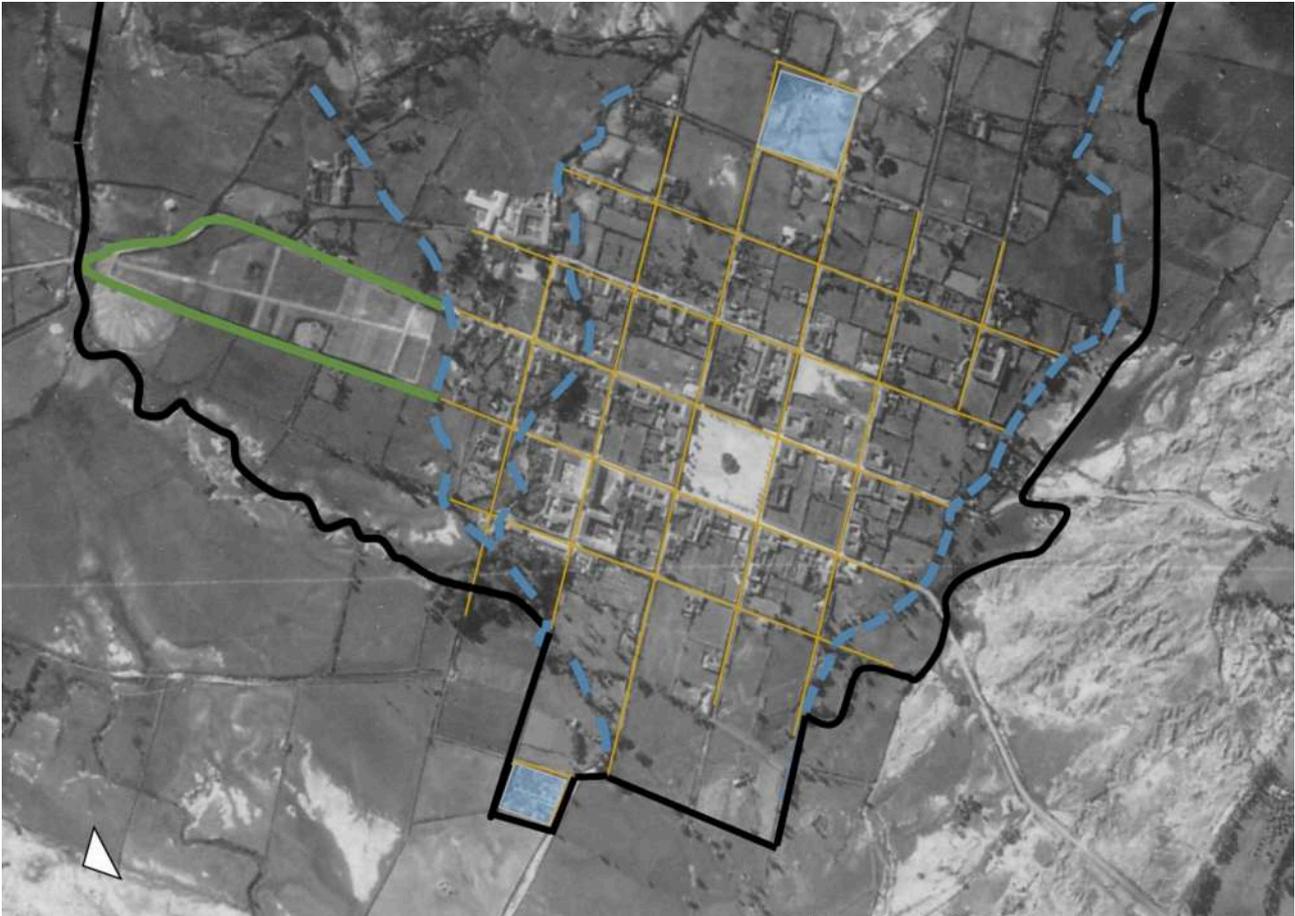


FIGURA 4. Delimitación hipotética acorde con criterios históricos del siglo XVI y criterios normativos de la década de 1950: en azul los ríos y en verde el eje

FUENTE: elaboración propia sobre aerofotografía IGAC (1950).

Una década después, la Universidad de los Andes (Centro de Planificación y Urbanismo [CPU], 1968) entregó la propuesta de zonificación del casco, en busca de preservar los monumentos de Villa de Leyva. Con este fin, se definieron dos zonas: la zona 1 es donde se debería ejercer un estricto control para mantener los valores histórico-culturales (Figura 5). Esto llevó a introducir una reglamentación estricta en el tratamiento de los inmuebles contenidos en la zona 1 y para las construcciones nuevas. Adicionalmente,

como huella material que definiera esta delimitación, el estudio recomendó empedrar este sector. En dos ocasiones se había propuesto emprender este empedrado, la primera en 1638 y la segunda en la primera mitad del siglo XIX (Ariza, 1972, p. 94), con lo cual, además, se reforzó la apariencia “colonial” de la villa.

En la zona 2 se mantendría la misma reglamentación para las edificaciones existentes, pero sería más laxa con las nuevas construcciones. Adicionalmente, con este estudio se introdujo la primera clasificación

de los inmuebles y se destacó un conjunto de edificaciones de “edad indeterminada”, que abarcaba a la mayoría, considerado de valor por constituir un ambiente homogéneo, pese a su modestia. Tanto esa homogeneidad y sencillez como el empedrado de las calles prontamente se convirtieron en lo más característico y valorado por habitantes y visitantes.

Un evento que transformaría el desarrollo urbano del centro histórico se refiere a su conectividad con la región. En la década de 1970, la vía principal para llegar a la población inicialmente era hacia el norte, conectándola con el ramal de Arcabuco-Tunja, y se

invierte hacia el sur, comunicándola con un ramal secundario que la unía a la vía Tunja-Chiquinquirá, la cual originalmente la conectaba con Sáchica y otros pueblos de indios que rodeaban la villa durante el régimen colonial. En la aerofotografía del IGAC de 1971 se observan las condiciones del centro histórico: la densificación de las manzanas en los contornos de la Plaza Mayor, decreciente hacia la periferia urbana, la colonización del cerro Morro Negro con la construcción del Hotel El Duruelo y el trazado de nuevas manzanas en el nuevo eje vial, lo que a su vez favorece al ejido y lo convierte en zona verde y no en suelo de expansión urbana (Figura 6).

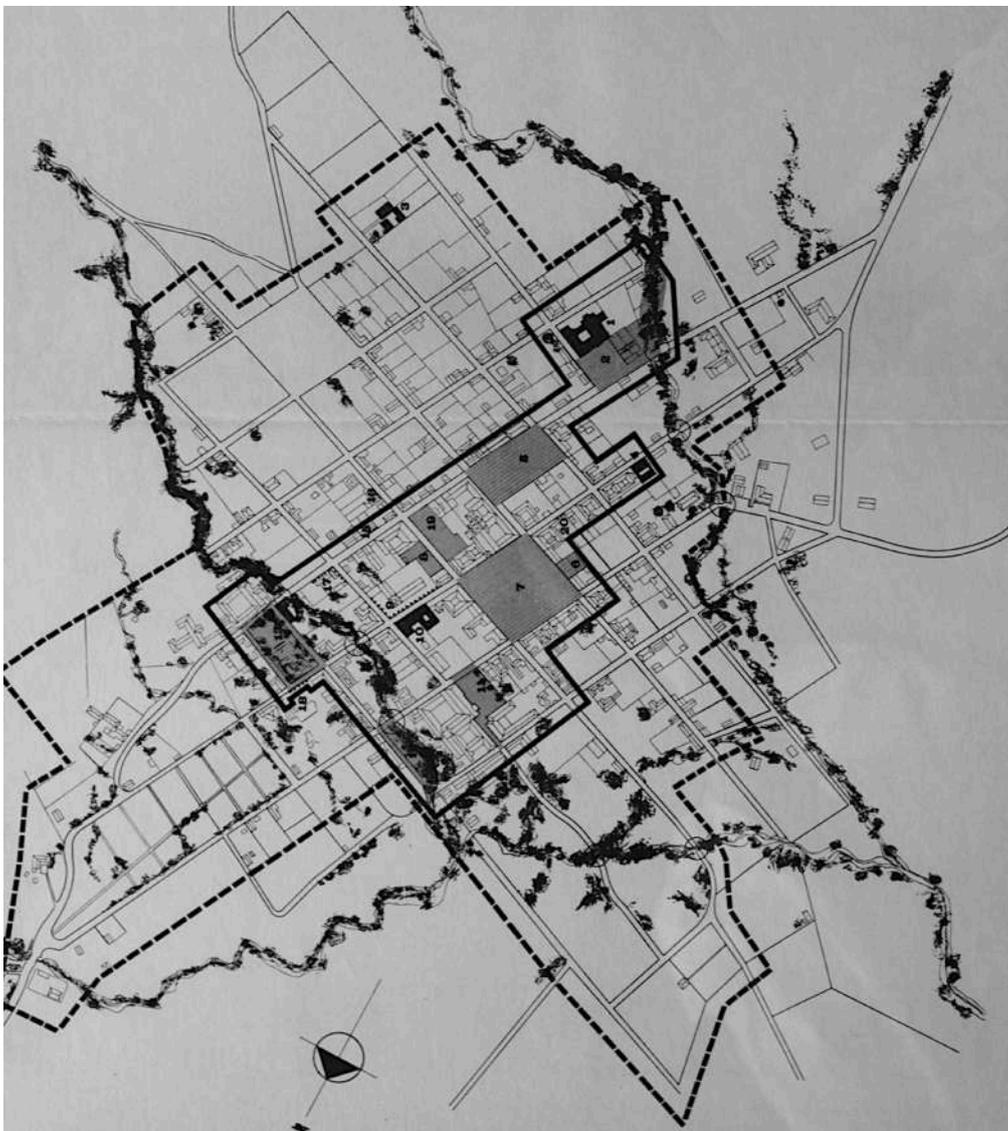


FIGURA 5. Delimitación propuesta en 1968 por la Universidad de los Andes

FUENTE: Centro de Planeación y Urbanismo (CPU, 1968).



FIGURA 6. Perímetro urbano en la década de 1970, inicio del auge de la actividad turística
FUENTE: elaboración propia sobre aerofotografía IGAC (1971).

Por otro lado, las fotografías de esta década delatan que en las nuevas edificaciones se acudió a los maestros constructores tradicionales locales o a la homogeneidad del casco urbano, por lo cual en buena parte de los inmuebles se mantuvo la tipología, usando la arquitectura de tierra o combinándola con materiales industriales. De esta manera, el saber de la arquitectura vernácula se preservó ante el nuevo auge económico y demográfico de Villa de Leyva, mientras que las variaciones en su repertorio formal probablemente fueron producto de los imaginarios “coloniales” de los nuevos dueños.

La delimitación propuesta por Téllez y Moure en 1982 abarcaba toda el área construida en el casco urbano, lo que corresponde, casi en su integralidad, al perímetro actual (Figura 7). De acuerdo con los autores, “Toda Villa de Leyva es, en rigor dialéctico,

histórica, incluyendo aquello que se ha construido más recientemente. Por lo tanto, el término tiene en este caso el significado más amplio posible: el de testimonio cultural” (p. 6).

Entre los problemas que acusaba ya el casco urbano, originados por el turismo, están la entrada de propietarios foráneos, el crecimiento demográfico, la densificación de las manzanas y, sin que fuera demasiado evidente, la expansión en todas las direcciones (Figura 8). A ello se suma “el intenso fraccionamiento de las manzanas centrales, la baja gradual de la calidad técnica y estética de la construcción tradicional”, además de una segregación de la población por clases sociales y la evidente aparición de la arquitectura moderna, para lo cual hay que “evitar que lo nuevo reemplace a lo existente” (Téllez & Moure, 1982, p. 13).

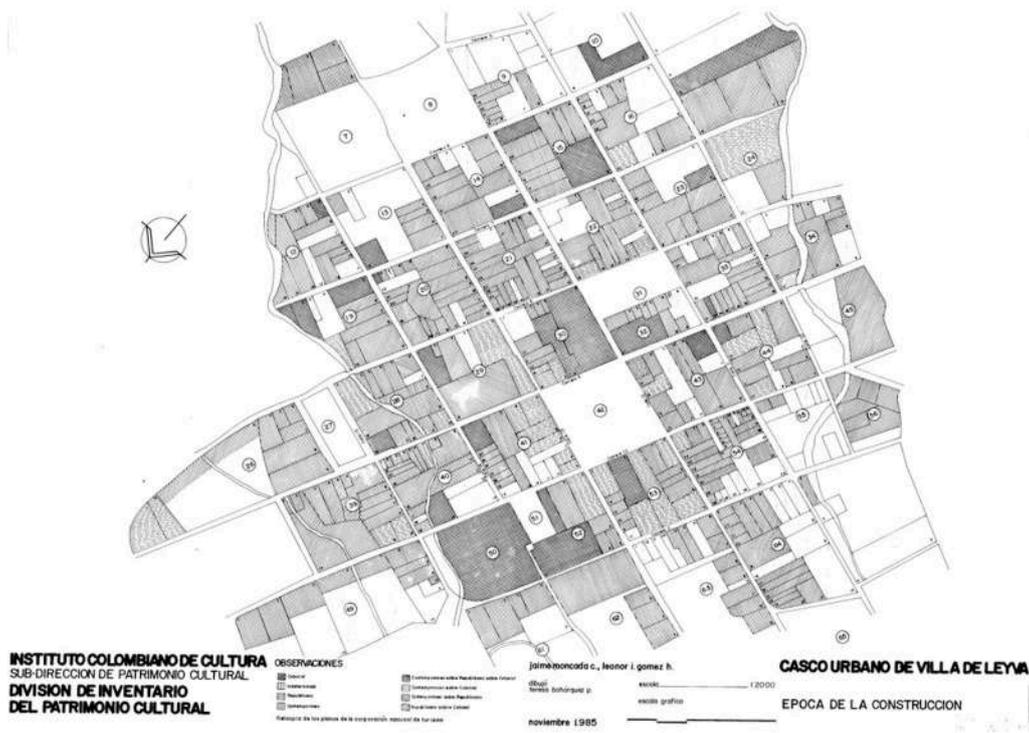


FIGURA 7. Zonificación y reglamentación basados en criterios de conservación propuestos en 1982

FUENTE: plano elaborado en Colcultura (1985), “fiel copia de los planos de la Corporación Nacional de Turismo”.



FIGURA 8. Perímetro urbano a finales de la década de 1980 (previo a la delimitación del Acuerdo 004 de 1989)

FUENTE: elaboración propia sobre aerofotografía IGAC (1988).

Al no existir planos catastrales del IGAC hasta la década de 1980, las distintas delimitaciones se fueron configurando de acuerdo a las características generales del casco urbano en los diferentes momentos en que se efectuaron los estudios para su reglamentación. En la síntesis de la evolución urbana se observa lo constreñido que se mantuvo hasta esa década el crecimiento y la expansión de Villa de Leyva (Figura 9).

La delimitación finalmente aprobada en 1996 se basó sustancialmente en los planos elaborados para la reglamentación que trazó el arquitecto Jaime Salcedo

en 1988, los cuales fueron actualizados por Colcultura con las cartas catastrales de 1993. Ante el fenómeno de crecimiento de Villa de Leyva, y a diferencia de lo argumentado por Téllez y Moure, quienes sostenían que la delimitación del sector histórico debía coincidir con el límite del casco urbano, en esta reglamentación se define un área de centro histórico que abarca 56 manzanas (incluidas en el área demarcada con la línea discontinua) y una zona de influencia que abarca el resto del perímetro urbano (demarcada con la línea punteada) (Figura 10).

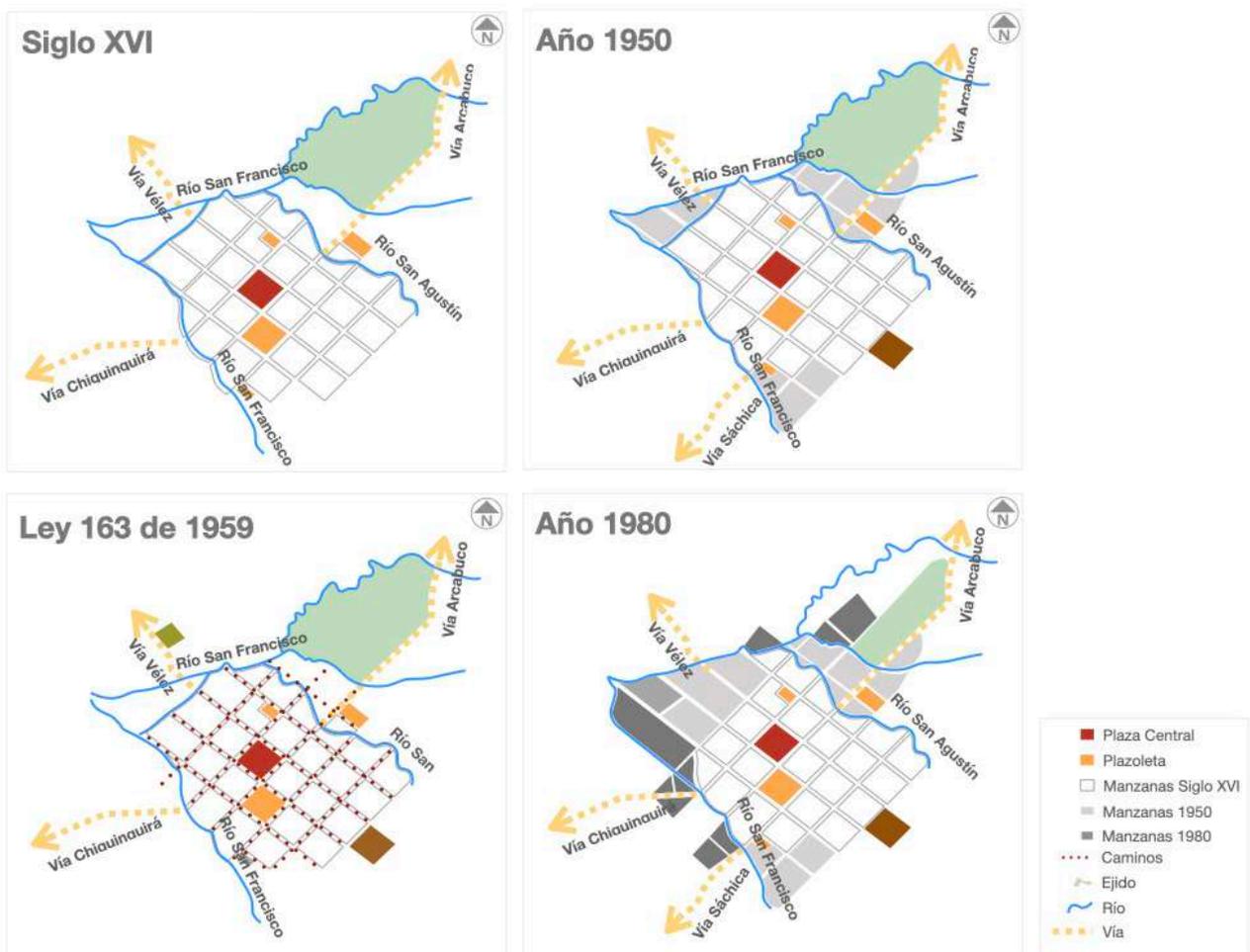


FIGURA 9. Síntesis de la evolución del perímetro urbano en el siglo XVI y entre 1950, 1959 y 1980 en relación con la delimitación del PEMP

FUENTE: elaboración propia con base en aerofotografías.

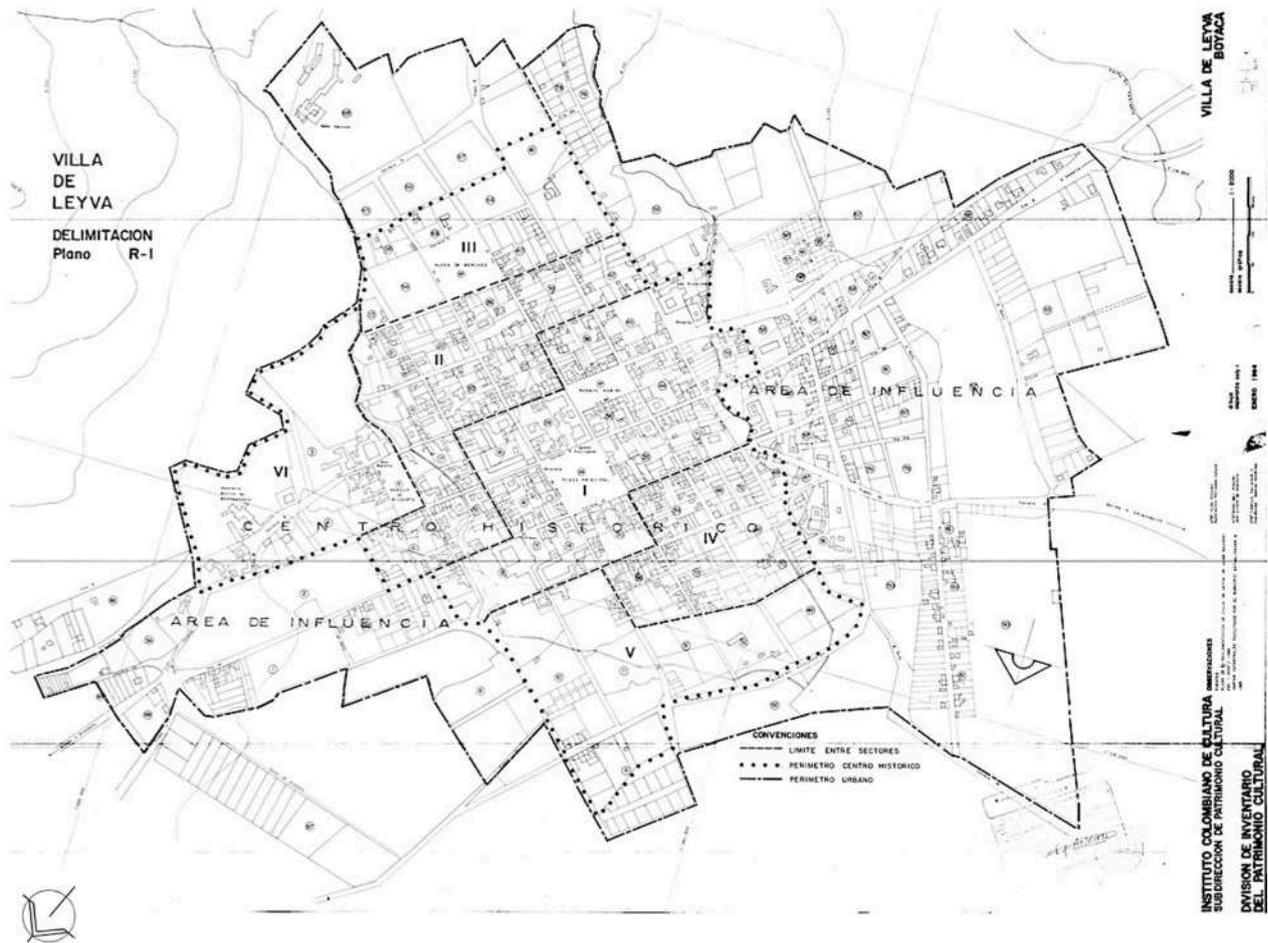


FIGURA 10. Delimitación del centro histórico de Villa de Leyva según el Acuerdo 007 de 1996

FUENTE: Colcultura (1994).

A partir de esta propuesta, se identificaron seis sectores con tratamientos diferenciados, de los cuales el sector I concentra la mayoría de “edificios históricos” según términos literales de la reglamentación (Acuerdo 007 de 1996). Por su parte, los sectores II y IV contienen manzanas con una morfología ortogonal, pero baja ocupación y menor número de inmuebles de conservación, mientras que los sectores III, V y VI, localizados en la periferia, tienen una trama urbana que se adapta a la topografía, también con baja ocupación predial, aunque con muros en tapia como cerramiento en varios casos, los cuales se debían conservar.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de 2004 incorporó la delimitación y la reglamentación del perímetro del centro histórico, aunque con

59 manzanas, pero mantiene los criterios de zonificación, clasificación e intervención contenidos en el Acuerdo de 1996 (Figura 11). En cuanto a la zona de influencia, persiste en homologarla con el resto del perímetro urbano, pero, a la vez, dicho perímetro es ampliado con el PBOT, mientras que se excluyen áreas que por su topografía y por estar localizadas en el cerro Morro Negro están llamadas a considerarse como de tratamiento de conservación ambiental (Molino La Mesopotamia y Hotel El Duruelo).

La prolongación en la aprobación del PEMP permitió observar el crecimiento y la densificación del área delimitada como centro histórico, un fenómeno continuo e intenso desde finales de la década de 1980, como lo demuestra el comparativo con la última reglamentación. En la actualidad el perímetro urbano

consta de 156 manzanas, de las cuales 97 están incluidas en la zona de influencia. Es decir, este entorno urbano ha triplicado su tamaño en comparación con el de hace casi 70 años, y este crecimiento ha ocurrido en los últimos 20 años. El aumento endógeno de los habitantes, las oleadas migratorias de nuevos habitantes y la consecuente gentrificación han contribuido a ello. En los últimos años, estos fenómenos han generado la subdivisión de los predios originales cuando estos quedan en manos de varios herederos. Es probable que, con el histórico declive económico, hasta mediados del siglo XX, los habitantes abandonarían sus predios para nunca volver y, por su escaso valor inmobiliario, los descendientes dejaban de reclamarlos. Sin embargo, con la dinámica actual lo que se observa es que cada vez más estos descendientes

luchan por heredar y vender unos cuantos metros de lo que alguna vez fuera un generoso solar con una sola vivienda. Las consecuencias de este crecimiento han ido en detrimento de componentes urbanos como los ríos, con la invasión de sus rondas, la desaparición del patio trasero o huerta y la transformación casi total del terreno conocido como el ejido por las nuevas construcciones (Figura 12).

Estos fenómenos plantean un reto al proponer un instrumento para la regulación, el control y la conservación de las condiciones ideales desde las que se valora el centro histórico de Villa de Leyva, las que hicieron de este un lugar objeto de patrimonialización y lo convirtieron en destino para apreciar y significar sus particularidades.

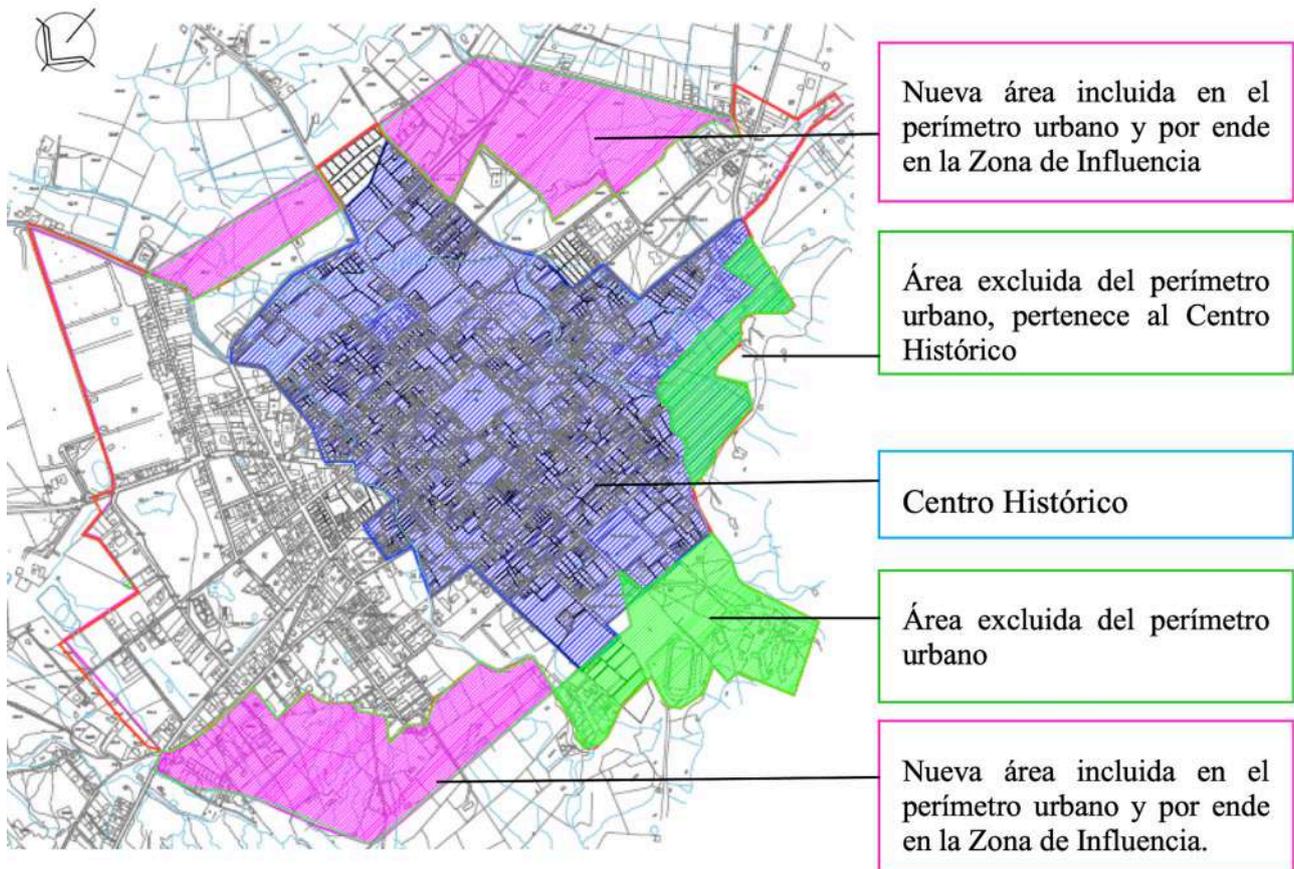


FIGURA 11. Delimitación del centro histórico de Villa de Leyva según el Acuerdo 21 de 2004 que adopta el PBOT del municipio

FUENTE: PEMP (2020).



FIGURA 12. Aspecto del casco urbano en 2021
 FUENTE: Google Earth (2021).

5. Enfoques alternativos para la delimitación del centro histórico

A lo largo del siglo XX los procesos de patrimonialización se enfocaron primordialmente en los bienes arquitectónicos y los sectores urbanos, en consonancia con las tendencias internacionales plasmadas en la Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos de 1931 (Le Corbusier & Sert, 1942) y la Carta de Venecia sobre la conservación y restauración de monumentos y de conjuntos histórico-artísticos de

1964 (International Council on Monuments and Sites [ICOMOS], 1964). A partir de la década de 1970 se potencian estos principios con la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural de 1972 y con el auge de la actividad turística. El primero, como resultado de la desazón producida por los cambios vertiginosos de la sociedad y de las ciudades, su futuro incierto y la nostalgia de un pasado en ruinas (Augé, 2003). El segundo, por el turismo cultural, una estrategia de desarrollo económico con la cual ocupar el tiempo de ocio, a la vez que un mecanismo de educación sensible hacia lo histórico-artístico y de

reproducción de las estructuras fragmentadas por el mundo moderno (Selwyn, 1996). No obstante, medidas como estas, impulsadas por expertos ajenos al ámbito local y como puesta en escena para un público foráneo, dejaron de lado a la población local, sin prepararse ante el advenimiento del turismo (Therrien, 1999) y el proceso paralelo de gentrificación, origen de las tensiones políticas, económicas y sociales actuales. Sumado a ello, posturas como la de Flórez dejaban ver en su momento la importancia de plantear enfoques alternativos en el ordenamiento y la planificación de este tipo de ámbito espacial en tanto dichos instrumentos han “privilegiado los aspectos físicos del territorio, dejando de lado la integración de elementos culturales de tipo inmaterial y las relaciones de los elementos culturales con su entorno natural” (2011, p. 121).

El análisis de los antecedentes, sumado a los conceptos teóricos contenidos en las cartas, declaraciones, recomendaciones y otros textos doctrinales referidos al patrimonio cultural, además de los reclamos en busca de la participación ciudadana (García-Canclini, 1999), fueron fundamentales en la elaboración del PEMP. Con base en algunas nociones del campo del patrimonio cultural se orientó la identificación, la caracterización, la valoración y la significación cultural del centro histórico, con el fin de sustentar su delimitación: ¿qué ha sido y es apreciado/reconocido/recordado/sentido en el casco urbano? ¿qué valores culturales son atribuidos a aquellos elementos significativos del centro histórico?

6. La consolidación de la idea de centro histórico

En la política cultural colombiana la noción de centro histórico es apenas mencionada en el documento Conpes 3658 de 2008, *Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia* (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2008), y aparentemente surge de “una especie de metástasis

benigna. El patrimonio afirmado en los monumentos o los centros históricos ya no piden solamente conservación (políticas de restauración), sino integración con las políticas de turismo o de desarrollo” (Rey, 2010, p. 40). La revisión del contenido del Conpes, al igual que la legislación cultural, delatan la continuidad de un enfoque estandarizado hacia el patrimonio urbano, su adaptación para desarrollo de vivienda y actividad turística a través del instrumento del PEMP y su diseño en manos de expertos ajenos a las lógicas del lugar donde se va a implementar. No obstante, el llamado hoy es a pensar el centro histórico como una espacialidad física y social que requiere abrirse a múltiples percepciones y narrativas, de la mano de una mirada interdisciplinaria, con el fin de generar alternativas viables para su preservación y apropiación.

Hacia estos propósitos se orienta la Declaración de Ámsterdam (Consejo de Europa, 1975), uno de los primeros documentos en el que se reflexiona sobre los centros históricos:

En el moderno planeamiento urbano se realiza un intento de recuperar la dimensión humana, los espacios circundantes, la interacción de funciones y la diversidad social y cultural que caracterizó la trama social de las viejas ciudades. Pero también se toma conciencia de que la conservación de edificios antiguos ayuda a economizar recursos y a combatir el despilfarro, una de las mayores preocupaciones de la sociedad contemporánea (Consejo de Europa, 1975, p. 2).

Ideas que son reafirmadas en la Recomendación de Nairobi en 1976, suscrita en la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco):

[...] los conjuntos históricos forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, que constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y que garantizan al marco de vida la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad y que, por ello mismo, adquieren una

dimensión y un valor humano suplementarios, [...] los conjuntos históricos ofrecen a través de las edades los testimonios más tangibles de la riqueza y de la diversidad de las creaciones culturales, religiosas y sociales de la humanidad, y que su salvaguardia y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio (1976, p. 1).

7. La significación cultural del centro histórico

Concebido el centro histórico como lugar que concentra testimonios, conocimientos, saberes, experiencias y vivencias, pasados y actuales, entonces surgen las preguntas: ¿qué se patrimonializa del centro histórico? y ¿por qué? La noción de sitios de significación cultural contenida en la Carta de Burra (ICOMOS, 1999) brinda algunas de las respuestas sobre su papel, en tanto:

Son referentes históricos, importantes como expresiones tangibles de la identidad y experiencia [...]. Los sitios de significación cultural reflejan la diversidad de nuestras comunidades, diciéndonos quiénes somos y cuál es el pasado que nos ha formado tanto a nosotros como al paisaje [...]. Son irremplazables y preciosos [...]. La significación cultural se corporiza en el sitio propiamente dicho, en su fábrica, entorno, uso, asociaciones, sentidos, registros, sitios relacionados y objetos relacionados (ICOMOS, 1999, p. 2).

Esta concepción de lo que le otorga el carácter de patrimonial al lugar es básica para el análisis, en este caso, de la documentación existente sobre Villa de Leyva y de la voz de los participantes en las mesas de trabajo. En el PEMP, su espacialización física se plasmó en *ejes y espacios de significación cultural* que condensan y representan el espíritu de lugar y los valores culturales constitutivos de la delimitación del área afectada y la zona de influencia.

7.1. El espíritu del lugar como vínculo entre lo material y lo inmaterial del centro histórico

Para hablar de apropiación del patrimonio cultural es indispensable pensar no solo en los bienes materiales como estructurantes en la patrimonialización, sino en los usos y las prácticas asociadas a estos, es decir, el espíritu del lugar, concepto definido en la Declaración de Quebec como aquel que:

[...] está conformado por elementos materiales (sitios, edificaciones, paisajes, rutas y objetos), así como por inmateriales (recuerdos, historias, documentos escritos, festivales, conmemoraciones, rituales, conocimientos tradicionales, valores, texturas, colores y olores, entre otros), que contribuyen considerablemente a crear un lugar y a darle un espíritu. [...] un significado más enriquecedor e íntegro al patrimonio como un todo (ICOMOS, 2008, p. 3).

7.2. La valoración cultural del centro histórico

A su vez, la patrimonialización hoy en día demanda reconocer las percepciones/afectos/emociones o valores culturales de un lugar como una forma de fortalecerlo, darle vida y, con ello, fomentar la apropiación de los mismos, en consonancia con lo propuesto por la Declaración de X'ian:

Las estructuras, los sitios o las áreas patrimoniales de diferentes escalas, inclusive los edificios o espacios aislados, ciudades históricas o paisajes urbanos, rurales o marítimos, los itinerarios culturales o los sitios arqueológicos, reciben su significado y su carácter distintivo de la percepción de sus valores sociales, espirituales, históricos, artísticos, estéticos, naturales, científicos o de otra naturaleza cultural. E, igualmente, de sus relaciones significativas con su medio natural, físico, visual y espiritual (ICOMOS, 2005, p. 2).

Estas cartas, declaraciones y recomendaciones, entre muchas otras procedentes de expertos de diferentes instituciones internacionales y conceptualizadas desde sus experiencias alrededor del mundo, ponen de relieve los valores como legado para las generaciones venideras y es en torno a estos que es necesario actuar comunicándolos con proyectos, actividades e intervenciones, pues son la guía y el objetivo principal de la preservación del patrimonio cultural. No obstante, hay que ser conscientes de que cada generación seguramente atribuirá nuevos valores o rescatará algunos ya olvidados o silenciados, dependiendo de sus necesidades e intereses en el lugar patrimonial. Esto hace que un PEMP no sea un instrumento absoluto y atemporal, sino que ha de proyectarse según objetivos concretos para ser resueltos en un tiempo concreto. No son las definiciones y redefiniciones del patrimonio cultural las que van variando, sino las trayectorias humanas, sus percepciones, necesidades, conflictos y logros.

8. Comunicación cultural de la significación cultural

La reiteración en todos estos pronunciamientos respecto a comunicar las significaciones culturales y los valores del sitio patrimonial en aras de visibilizarlos, crear conciencia y con ello generar la responsabilidad compartida de transmitirlos entre diferentes públicos y a las futuras generaciones, está dirigida a garantizar la preservación del bien cultural, como lo plantea la Carta para la interpretación y presentación de sitios del patrimonio cultural (ICOMOS, 2008).

Resta señalar que no solo es imprescindible la comunicación, generalmente unidireccional, del experto a las comunidades, sino que lo es más la participación ciudadana. A pesar de que en estas cartas y declaraciones se invita a realizar ejercicios participativos desde la década de 1970, poco se ha hecho caso en la implementación de los PEMP en Colombia. Como alternativa, tanto en la metodología para elaborar el PEMP de Villa de Leyva como en las etapas de

implementación del mismo esto quedó como requisito, siguiendo los lineamientos dados por la Carta de Ámsterdam en cuanto a los derechos ciudadanos:

Los poderes locales deben perfeccionar sus técnicas de consulta para conocer la opinión de los grupos implicados en los planes de conservación y tenerla en cuenta desde la elaboración de sus proyectos. En el marco de la política de información al público, ellos deben tomar sus decisiones a la vista y con conocimiento de todos, empleando un lenguaje claro y accesible a todos, a fin de que la población pueda conocer, discutir y apreciar los motivos de las decisiones. Deberán ser previstos lugares de encuentro para la concentración pública (Consejo de Europa, 1975, p. 7).

9. La valoración como fundamento de la delimitación del área afectada

Teniendo en cuenta el papel central de la valoración en los procesos de patrimonialización, se aplicaron diferentes métodos y técnicas de recolección de información y de análisis de la misma para identificar y categorizar los criterios que fueron surgiendo a partir de las múltiples fuentes abordadas. Así mismo, se amplió el espectro de valores señalados por la normativa nacional —el histórico, el estético y el simbólico— con el fin de incluir las voces, las sensibilidades y las sensorialidades de múltiples actores vinculados con Villa de Leyva, registradas en el pasado y en el presente.

9.1. Valor histórico

Varios fueron los criterios constitutivos de este valor, documentados no solo desde fuentes históricas y bibliográficas, sino también por la prensa que los visibiliza y comunica y por los recuerdos propios de los habitantes. De esta manera, los criterios incluyen el trazado original de la villa erigida para albergar a soldados, mujeres, labriegos, artesanos, religiosos e

indígenas que tuvieron asiento allí, como huella del colonialismo en el Nuevo Mundo; los testimonios de los procesos políticos y nacionalistas asociados a las guerras de independencia; la conformación del Estado nacional y las pugnas partidistas de la década de 1970, hasta los imaginarios de la historia de la época colonial y de independencia con la recreación cinematográfica y de series de televisión que han tenido como telón de fondo a Villa de Leyva.

9.2. Valor ambiental

El estudio comparativo de la implantación de los asentamientos españoles (por ejemplo, entre Villa de Leyva y Santa Fe de Bogotá) hace evidente lo indispensable que fue para cualquier fundación colonial contar con los recursos para la sustentabilidad de los habitantes: la topografía del lugar, la presencia de recursos hídricos, la energía hidráulica (para mover los molinos) y el combustible (leña para la cocina y otros oficios), además de la materia prima para la construcción (madera, arcilla y piedra). De esta manera, en este lugar los ríos y el cerro se constituyeron en parte estructurante del asentamiento urbano. A su vez, los nuevos discursos ambientales han dado a estos recursos un nuevo significado en la vida urbana y la geografía del lugar, acordes con las ideas de sostenibilidad. Por ello, han sido objeto de desarrollos legales orientados a su conservación (Plan de Manejo Ambiental), y esto lleva a que en el PEMP se incluyan las rondas de los ríos y parte del cerro Morro Negro en la delimitación del centro histórico, teniendo en cuenta las normas vigentes para su protección.

9.3. Valor estético

Más allá del urbanismo y la arquitectura, la documentación se nutrió del arte, la fotografía, el recorrido sensible del *flâneur* (Benjamin, 1972), donde los continuos urbanos y la imagen urbana fueron los criterios más destacables. Estos criterios además sustentan aquello denominado el “estilo villaleyvano”,

aquel de la homogeneidad y la sencillez, una y otra vez mencionado por los habitantes. Ha sido también apropiado por cada nuevo grupo de migrantes asentado en este territorio, aunque con variaciones al esquema más modesto y discreto, por lo que hoy son objeto de tensiones sociales y políticas.

9.4. Valor de la -estesia

Los criterios que responden a este valor son diversos y a veces difíciles de expresar. Emergieron reiteradamente, desde los mismos habitantes hasta en los escritos de diversas épocas. El valor del silencio, la luminosidad, el clima y las lluvias de estrellas responde a la definición de -estesia, la facultad, capacidad o aptitud de sentir o percibir todo lo que está alrededor, ser sensible, receptivo, impresionable o sentimental (el antónimo conocido es an-estesia).

9.5. Valor simbólico

En este apartado se incluyeron criterios que reafirman el espíritu de lugar: los usos, los oficios, los rituales y las celebraciones que han dado y dan vida, sustento y sentido a los espacios del casco urbano. Es así como se valoran los rituales fundamentales de la vida cotidiana de una población, como la procesión fúnebre, que hoy día une a la iglesia mayor con el cementerio, la plaza de mercado, espacio indispensable para tejer lazos sociales y económicos que siempre (desde el siglo XVI) han unido al casco urbano con el área rural, así como los oficios tradicionales de panadería (el trigo), el tejido en lana (y la cría de este ganado) y hasta el de los polvoreros, exhibido en el Festival de las Luces y en fiestas religiosas y conmemorativas.

10. La valoración materializada en espacios y ejes de significación

Como paso siguiente se buscó espacializar estas valoraciones, dando prioridad a aquellos ejes y espacios

que concentran y expresan las significaciones culturales atribuidas tanto en el pasado como en el presente al casco urbano. La delimitación materializa el centro histórico, un área de aplicación de la reglamentación y la planificación en general, y de medidas especiales para los ejes y espacios definidos. Se reconocieron diez espacios de significación cultural (Figura 13) que comprenden edificaciones, espacios públicos y naturales, bienes muebles, arqueológicos y paleontológicos, las manifestaciones intangibles asociadas y su entorno. Estos condensan diversos valores patrimoniales que tienen resonancia en lo local, lo regional y lo nacional.

Los siete ejes de significación cultural identificados en el PEMP poseen por sí mismos características

culturales, urbanas, arquitectónicas y ambientales en consonancia con los valores identificados y comunican entre sí uno o más espacios de significación cultural, convirtiéndose de esta manera en ejes relacionales, que dan vida y sentido a dichos espacios (Figura 14).

De esta manera, ejes y espacios son el fundamento y la justificación de la delimitación del área de afectación del centro histórico (Figura 15) y son determinantes que orientan la formulación del PEMP hacia el reconocimiento, la planificación, la conservación, el fortalecimiento y la transmisión de las valoraciones y significaciones culturales.



FIGURA 13. Plaza Mayor, ejemplo de un espacio de significación cultural

FUENTE: elaboración propia sobre imágenes de Google Earth (2021).



FIGURA 14. Ejemplo de un eje de significación cultural que conecta varios espacios de significación cultural

FUENTE: elaboración propia sobre imagen de Google Earth (2021).

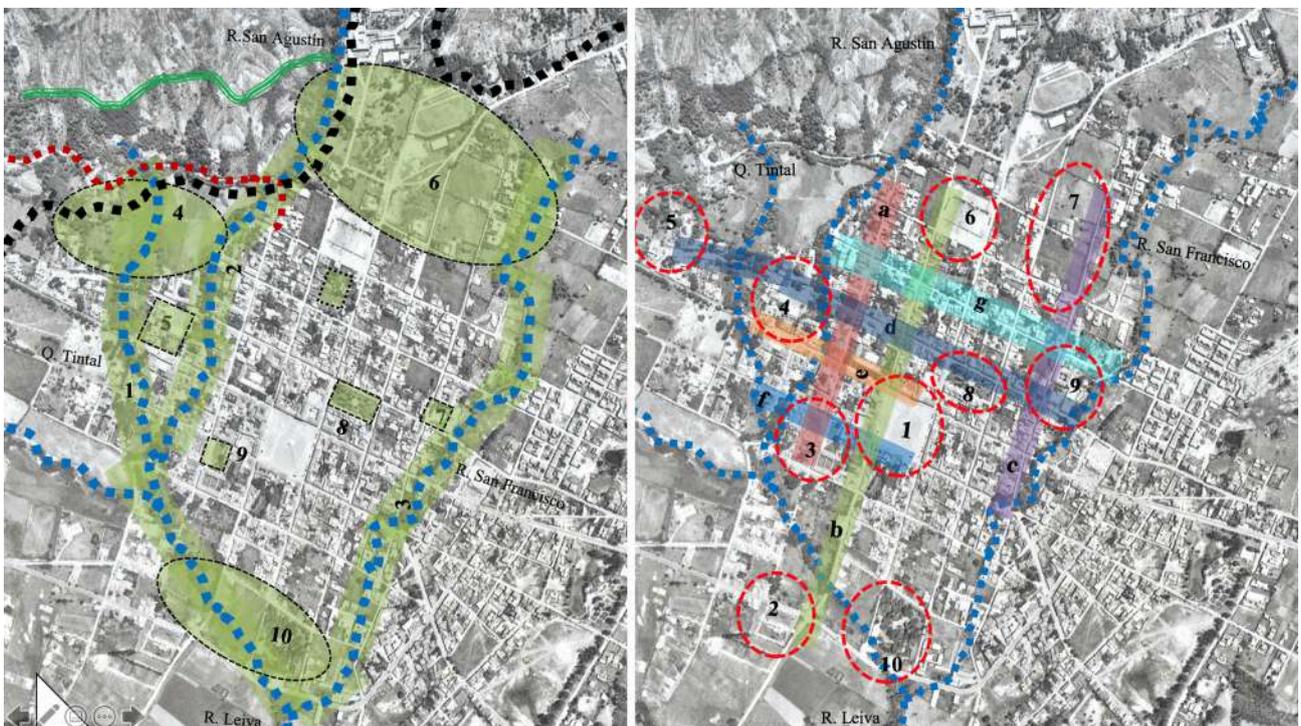


FIGURA 15. Delimitación del centro histórico a partir de ejes y espacios de significación cultural

FUENTE: elaboración propia para el PEMP y aerofotografía IGAC (2004).

10.1. La zona de influencia del centro histórico

Un ejercicio semejante se realizó para identificar los valores que se deben tener en cuenta para la delimitación de la zona de influencia y que evidenciaron factores críticos por el rápido y denso crecimiento del perímetro urbano, una densificación que ejerce presión sobre el centro histórico y afecta sus áreas libres. Al homologar estas dos delimitaciones y mantener el casco urbano como área patrimonial, con el PEMP se busca controlar las acciones de planificación requeridas en este, en cuanto a que toda el área urbana debe acogerse a los usos y tratamientos que derivan de la aplicación de las normas sobre patrimonio cultural, restringiendo el crecimiento y ajustando los nuevos desarrollos a sus condiciones.

10.2. Normatividad para la delimitación de los centros históricos

Dado que el PEMP es un instrumento público de gestión territorial del patrimonio cultural, indudablemente

fue necesario también aplicar la normatividad vigente, mediante la cual la Administración local, como actor partícipe de su implementación, puede respaldar las acciones que le competen en la preservación del patrimonio cultural. Por cuanto la aprobación del PEMP se alargó por una década, atravesada por tensiones e intereses diversos, la normatividad fue variando, por lo cual el sustento legal fue ajustándose, desde la Ley 1185 de 2008 (reglamentada por el Decreto 763 de 2009) hasta lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015. Para la futura actualización del PEMP, se requiere ajustarlo al Decreto 2358 del 28 de diciembre de 2019.

En general, la normatividad se refiere a la delimitación del área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo, lo cual tiene incidencias en la planificación (Figura 16). Esto quiere decir que las representaciones de los ejes y espacios deben convertirse en planos que definen predio a predio lo que puede o no hacer cada propietario y su corresponsabilidad en preservar los valores culturales, lo cual motiva disputas entre estos, la Administración local y los activistas que se movilizan para proteger el patrimonio cultural.

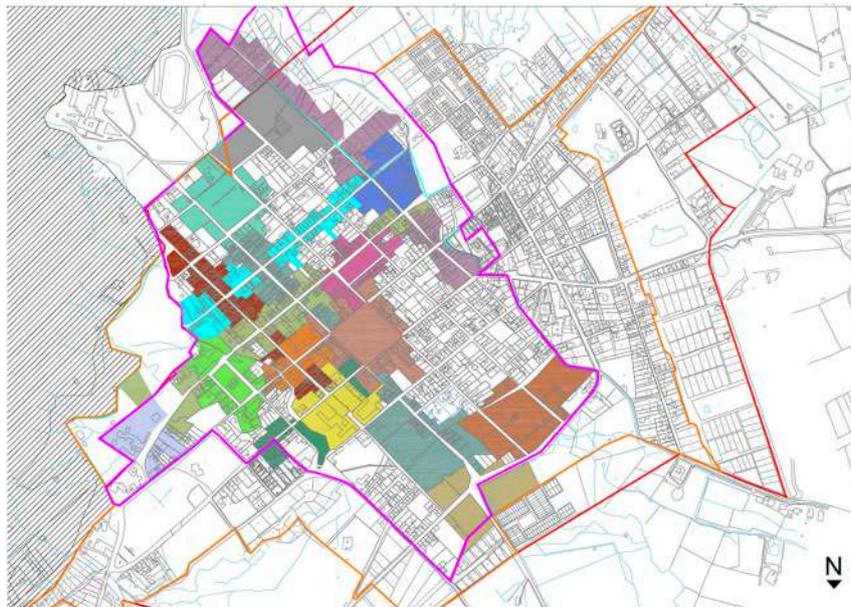


FIGURA 16. Delimitación del área afectada y la zona de influencia que muestra los predios en los que aplica la reglamentación para ejes y espacios

FUENTE: PEMP (2020).

11. Conclusiones

A partir de conceptos centrales en los debates actuales sobre la patrimonialización y con base en la documentación, la aproximación arquitectónica, urbanística y antropológica y la participación imprescindible de los habitantes, se planteó configurar la delimitación del centro histórico de Villa de Leyva y la formulación del PEMP con base en los valores y la significación cultural del lugar. Con este propósito, se propusieron espacios y ejes capaces de estimular los imaginarios, el reconocimiento y la sensibilidad hacia el patrimonio cultural. A su vez, estos espacios y ejes toman forma como instrumentos de planificación, por lo cual no solo se constituyen en dispositivos de activación patrimonial, sino que son la base para la gestión territorial que demanda la implementación del PEMP. Sin embargo, las valoraciones, y con ellas las percepciones y las estrategias, en general, irán variando con el tiempo, al igual que la delimitación del centro histórico, como fue demostrado con el análisis de los estudios precedentes y el instrumento de gestión que se desarrolle a futuro.

Para los estudiosos del patrimonio cultural, la idea de significación cultural emerge de la preocupación por el olvido, el abandono, la destrucción y la pérdida de testimonios de las trayectorias humanas. No obstante, buena parte de estas condiciones resultan de los procesos de patrimonialización en los que se han excluido las voces de quienes se pretende que se apropien de los bienes tangibles e intangibles. Posturas como estas son las que redundan en frases clichés que acusan a los excluidos de ser los causantes de “la pérdida de identidad” o “la pérdida de la memoria”, identidades y memorias muchas veces impuestas desde fuera o desde arriba y bajo discursos ajenos a las lógicas locales.

Se ha hecho evidente que el patrimonio cultural emerge como escenario de negociaciones activas por parte de múltiples actores, quienes lo identifican, seleccionan, disfrutan y cuidan. En tanto el patrimonio cultural se construye, reproduce y práctica

continuamente en la interacción entre los individuos, se exterioriza y se hace conciencia sobre los valores y significados otorgados a aquello que aprecian, sienten, conocen y transmiten, lo cual no está exento de tensiones y pugnas.

La elaboración de un PEMP debe sortear estos y otros problemas que trae cada nuevo impulso desarrollista y los conflictos o tensiones; en el caso de Villa de Leyva, con la aparición de nuevos riesgos para el patrimonio cultural como la banalización de sus valores ante la arremetida de la actividad turística, la densificación urbana y la gentrificación, la corrupción y la debilidad administrativa, entre otros. En este escenario, actuar para valorar y significar pretende conferir seguridad, confianza, satisfacción, conciencia y bienestar a todos aquellos que puedan y quieran usufructuar el entorno patrimonial.

Referencias

- Archivo General de la Nación (AGN) (1613). *Villa de Leyva: tierras en litigio*. Sección Mapas y Planos, Mapoteca n° 4, ref. 625A. AGN.SMP.4.
- Ariza, A. (1972). *La Villa de Nuestra Señora de Leyva*. Editorial Kelly.
- Augé, M. (2003). *El tiempo en ruinas*. Gedisa.
- Benjamin, W. (1972). *Iluminaciones 2*. Taurus.
- Centro de Planificación y Urbanismo (CPU) (1968). *Villa de Leyva. Plan de Ordenamiento Urbano*. [Informe presentado por la Universidad de los Andes a la Gobernación de Boyacá].
- Concejo Municipal de Villa de Leyva (2004). Acuerdo 21 de 2004.
- Consejo de Europa (1975). Declaración de Ámsterdam. https://www.urbipedia.org/hoja/Declaraci%C3%B3n_DE_%C3%81msterdam_de_1975
- Corradine, A. (1986). Fundación de la Villa de Leyva y su desarrollo. En: F. Restrepo (ed.), *Villa de Leyva: huella de los siglos* (pp. 64-96). Croydon-Editorial Sandri y Cía.
- Decreto 264 de 1963 (12 de febrero), por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación. *Diario Oficial* n° 31.025.

- Decreto 763 de 2009 (10 de marzo), por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. *Diario Oficial* n° 47.287.
- Decreto 1080 de 2015 (26 de mayo), por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura. *Diario Oficial* n° 49.523.
- Decreto 3641 de 1954 (17 de diciembre), por el cual se declara a Villa de Leyva Monumento Nacional y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* n° 28.667.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2008). *Líneas-miéntos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia*. [Documento Conpes 3658]. DNP.
- Durston, J. & Miranda, F. (2002). Introducción. En: J. Durston & F. Miranda (comps.), *Experiencias y metodologías de la investigación participativa* (pp. 7-8). CEPAL.
- Flórez, C. (2011). Construcción de paisajes culturales urbanos como referentes de planificación urbana, con énfasis en las localidades de Suba y Usaquén de Bogotá D.C. *Perspectiva Geográfica*, 1(16), 115-132. <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/perspectiva/article/view/1761/1756>
- García-Canclini, N. (1999). Los usos sociales del Patrimonio Cultural. En: E. Aguilar Criado (ed.), *Patrimonio etnológico. Nuevas perspectivas de estudio* (pp. 16-33). Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.
- International Council on Monuments and Sites (ICOMOS) (1964). Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (Carta de Venecia). https://irpmzcc2.org/upload/secciones_archivos/02-carta-de-venecia-1964_201901041854.pdf
- International Council on Monuments and Sites (ICOMOS) (1999). Carta del ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural. https://www.icomos.org/charters/burra1999_spa.pdf
- International Council on Monuments and Sites (ICOMOS) (2005). Declaración de Xian sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales. <https://www.icomos.org/charters/xian-declaration-sp.pdf>
- International Council on Monuments and Sites (ICOMOS) (2008). Declaración de Quebec sobre la preservación del espíritu del lugar. <https://icomos.es/wp-content/uploads/2020/01/13.DECLARACION%20DE-QUEBEC.pdf>
- Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) (1985). *Casco urbano de Villa de Leyva*. Colcultura.
- Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) (1994). *Villa de Leyva Boyacá*. Colcultura.
- Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) (1996). *Reglamentación de la zona histórica de Villa de Leyva*. Colcultura.
- Le Corbusier & Sert, J. (1942). Principios de urbanismo (Carta de Atenas). http://blogs.unlp.edu.ar/planificacionktd/files/2013/08/1942_carta_de_atenas-1933.pdf
- Ley 107 de 1946 (30 de diciembre), por la cual se reforman varios artículos de la Ley 5ª de 1940, sobre monumentos nacionales y realización de algunas obras en la ciudad de Cartagena. *Diario Oficial* n° 29.322.
- Ley 163 de 1959 (30 de diciembre), por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación. *Diario Oficial* n° 30.139.
- Ministerio de Cultura (2010). *Compendio de políticas culturales*. Industrias Gráficas Darbel.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (1976). Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13133&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Resolución 2407 de 2020 (9 de diciembre), por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico (CH) de Villa de Leyva (Boyacá) y su zona de influencia, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-). *Diario Oficial* n° 51.523.
- Rey, G. (2010). Las políticas culturales en Colombia: la progresiva transformación de sus comprensiones. En: G. Rey (comp.), *Compendio de políticas culturales en Colombia* (pp. 23-48). Ministerio de Cultura.
- Salcedo, J. & Comité Técnico, Subdirección de Patrimonio del Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) (1996). *Reglamentación de la zona histórica de Villa de Leyva*. Colcultura.
- Selwyn, T. (1996). Introduction. In: T. Selwyn (ed.), *The Tourist Image, Myth and Mythmaking in Tourism* (pp. 1-32). John Wiley & Sons.

- Téllez, G. & Moure, E. (1982). *Villa de Leyva-Sáchica. Zona histórica, estudio analítico y reglamentario*. Corporación Nacional de Turismo.
- Therrien, M. (1999). Paisaje y patrimonio cultural en Villa de Leyva. *Revista de Antropología y Arqueología*, 11(1-2), 171-209.
- Therrien, M. (2009). La monumentalización de un prócer. Estudio arqueológico de la Casa-Museo Antonio Nariño, Villa de Leyva, Colombia. *Canto Rodado*, 4, 29-64.